

RE: REMISION DE TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO C.C 10263373

Desde Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 21:35

Para Presidencia Tribunal Superior - Caldas - Manizales <prtsupmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nomina - Caldas - Manizales <nominamzles@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asistente Administrativo Talento Humano Desaj - Caldas - Manizales <incapacidadesmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Manuela Escudero Chica <mescude@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Guillermo Zuluaga Giraldo <gzuluaggi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; guillermozuluagagiraldo@gmail.com <guillermozuluagagiraldo@gmail.com>

1 archivo adjunto (7 KB)

892025212521.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 905/ TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

Agosto 28 de 2025

Oficio No. 491

Señores
Presidencia
Tribunal Superior de Manizales
Ciudad

Señores
Área de Talento Humano
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales
Manizales Caldas

ASUNTO: REPORTE DE INCAPACIDAD - PRORROGA FUNCIONARIO JUDICIAL: GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO - C.C 10.263.373

En mi condición de secretaria del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas y en cumplimiento de lo establecido en la circular DEAJC21-26 del 14 de abril de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en concordancia con lo establecido en artículo 135 de la Ley 270 de 1996 Decreto 1083 de 2015 y adicionado Decreto 51 de 2018 me permito remitir la transcripción de la incapacidad que da lugar a la situación administrativa, respecto del Funcionario Judicial Guillermo Zuluaga Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.263.373 Juez titular del despacho.

SITUACION ADMINSTRATIVA: Incapacidad por enfermedad común.

PERIODO DE INCAPACIDAD - PRORROGA: Desde el 28/08/2025 Hasta el 26/09/2025

DIAS DE INCAPACIDAD: 30 DIAS.

DIAGNOSTICO: H401

CAUSA EXTERNA: Enfermedad General.

Anexos

1. Transcripción de incapacidad N **0012226264**

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 23 N° 21 -48 OFICINA 905 TELEFONO (6) 8879645 EXT 11227
MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD**



Pag 1 de 1

Estado	Transcrita	Nro Incapacidad	0012226264		
No. de Autorización		No. de Solicitud	900810402		
Oficina	0001 PRINCIPAL				
Cotizante	CC 10263373	GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO	Edad		
Tipo Trabajador	DEPENDIENT	Fecha Recepción	30/08/2025	Fecha de Expedición	28/08/2025
Empleador	800165850	RAMA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES			
IPS	11150 ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S-SEDE				
Días de Incapacidad	30	Fecha Inicio	28/08/2025	Fecha Terminación	26/09/2025
Prórroga	SI				
Diagnóstico	H401				
Contingencia	ENFERMEDAD GENERAL				
Tipo de Incapacidad	AMBULATORIA	Procedimiento Estético	NO		
Profesional Reg Med					

Ingreso Base de Liquidación

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.